

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pamplona N. S.
Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca N. S.**

Dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En atención a la petición elevada por el Profesional Universitario de Cobro Jurídico y Garantías Regional Santanderes del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. Dr. IVAN ALEXANDER RUIZ NAVARRO, coadyuvada por el mandatario judicial de la ejecutante Dr. CARLOS ALBERTO VERGARA QUINTERO y de consuno con el demandado, señor LINO LOPE PEÑALOZA SALCEDO, misma visible como archivo 18 del expediente electrónico, el Despacho considera improcedente suspender el presente proceso por las razón expuesta y el término implorado; ello, tomando como basamento el Art. 161 del Código General del Proceso que preceptúa:

“(…) SUSPENSIÓN DEL PROCESO: El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos: 1.(…)” Subraya y resalta propias.

En el asunto que hoy centra nuestra atención, el ejecutado LINO LOPE PEÑALOZA SALCEDO se notificó por aviso el día veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018), como consecuencia de ello y sin haberse propuesto medio exceptivo alguno, con proveído adiado al diecinueve (19) de septiembre del citado año, se ordenó seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago; motivo por la cual y conforme a la normatividad reseñada en precedencia, no es viable jurídicamente acceder a lo solicitado..

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Radicado: 54-377-40-89-001-2018-00026-00

Firmado Por:

Sergio Enrique Villamizar Jauregui

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Labateca - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pamplona N. S.
Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca N. S.**

Dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Código de verificación:

bcb266cf3004c84b1b45bb89e3ee21894dcb89934e559f109b55f14f996fdde8

Documento generado en 02/05/2022 02:10:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>